

**DATOS GENERALES**

**Título:** Informe de Seguimiento II Semestre 2025 a la Gestión y Funcionamiento del Comité de Conciliación del Epa Cartagena .

**Tipo de Informe:** De ley \_\_\_\_ Seguimiento y/o Evaluación   x  

**Destinatarios:**

Dirección General – Establecimiento Público Ambiental (EPA) Cartagena  
Carlos Triviño Montes- Jefe Oficina Asesora Jurídica – EPA Cartagena

**DESCRIPCIÓN**

**Marco Legal:**

- **Constitución Política:** Artículos 90, 209 y 267.
- **Ley 2220 de 2022:** Por la cual se expide el Estatuto de Conciliación.
- **Resolución EPA-RES-00365-2023:** Reglamento Interno del Comité de Conciliación del EPA.
- **Ley 446 de 1998:** Artículo 75 sobre la integración de comités de conciliación.

**Objetivo:**

- Verificar el cumplimiento de la gestión y funcionamiento del Comité de Conciliación del EPA, conforme a su reglamento interno y la normativa nacional vigente durante el segundo semestre de 2025.

**Alcance:**

- Evaluación del cumplimiento de sesiones, funciones de los miembros y trámites de conciliación o medios alternativos de solución de conflictos, asegurando la protección del patrimonio público

**Metodología Aplicada:**

- Análisis documental de la Resolución **EPA-RES-00365-2023**, la agenda II semestre de la vigencia 2025 del comité, las actas de sesión y las decisiones aportadas a procesos judiciales por la Oficina Jurídica

## 2. DESARROLLO

### 2.1 Constitución Legal del Comité

El Comité de Conciliación del Establecimiento Público Ambiental de Cartagena fue reglamentado mediante la Resolución No. 033 del 2 de marzo de 2004, y posteriormente actualizado mediante la Resolución No. EPA-RES-00365-2023 del 6 de septiembre de 2023.

### 2.2 Sesiones del Comité

Durante el segundo semestre de la vigencia 2025, el Comité de Conciliación sesionó en siete (07) oportunidades, conforme a las actas remitidas, así:

Sesión	Fecha
08	11-07-2025
09	01-08-2025
10	26-08-2025
11	07-11-2025
12	09-12-2025
13	17-12-2025
14	26-12-2025

No obstante, lo anterior, el reglamento interno establece la obligación de sesionar de manera ordinaria **al menos dos veces al mes**, lo cual únicamente se cumplió en los meses de agosto y diciembre de 2025.

En consecuencia, se recomienda dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el reglamento interno del comité, así como a la normativa vigente, garantizando la realización de las sesiones ordinarias con la periodicidad exigida.

#### Seguimiento:

De acuerdo con la agenda institucional 2025, se evidencia programación de sesiones con numeración consecutiva, del acta 008 a la 014, donde se abordaron temas como audiencias de pacto de cumplimiento, solicitudes conciliaciones relacionadas con obligaciones contractuales y extracontractuales y análisis de gestión y de la política de prevención del daño antijurídico.

## 2.3 Cumplimiento de Funciones de Fondo (Artículo Séptimo)

- **Prevención del Daño Antijurídico:**

Mediante la Resolución No. EPA-RES-01069-2024 del 31 de diciembre de 2024, se adoptó la Política de Prevención del Daño Antijurídico del Establecimiento Público Ambiental – EPA Cartagena.

Durante el segundo semestre de la vigencia 2025, el Comité analizó casos concretos con el fin de establecer líneas de defensa jurídica y adoptar medidas preventivas, entre los cuales se destacan:

- En el caso de la demanda en ejercicio del medio de control del Reparación Directa, se analizó una causal de eximente de responsabilidad denominada “Culpa Exclusiva de la Víctima” para fijar la posición de no arribar a acuerdo conciliatorio.
- En el caso de la demanda en ejercicio del medio de control del Reparación Directa, se verificó que el actuar de la entidad fue el adecuado dentro del marco de sus competencias funcionales como autoridad ambiental, habida cuenta de que ordenó la poda del árbol que según el demandante le causó lesión al desprenderse una de sus ramas, argumentándose como mecanismo de defensa la falta de legitimidad en la causa por pasiva.

- **Trámite de Acciones Populares**

Dentro de la acción constitucional por presunta vulneración de los derechos colectivos al medio ambiente sano por la no modernización del parque de la etapa 8va del Barrio campestre, se esgrimió la excepción de FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA, pues el EPA no tiene la obligación legal de realizar obras de infraestructura para el mantenimiento del parque

- **Acción de Repetición**

Se evidencia el cumplimiento en la evaluación de procesos con fallos adversos a la entidad, con el fin de determinar la procedencia de la acción de repetición, conforme a la información suministrada por la Oficina Jurídica encontrándose que de acuerdo con el acta 014 de 26 de diciembre de 2025, al no haberse producido fallos adversos a la entidad, no fue necesario determinar la procedencia de este tipo de acciones.

• **Fórmulas de Arreglo**

Durante las sesiones del segundo semestre de 2025, se analizaron fórmulas de arreglo en asuntos de naturaleza contractual, como el relacionado con la DIMAR en el marco del contrato No. 299 de 2021.

• **Solicitudes de Conciliación**

ACTA	FECHA	ACCION ANALIZADA	POSTURA
008	11-07-2025	ACCION POPULAR	NO CONCILIAR
009	01-08-2025	REPARACION DIRECTA	NO CONCILIAR
010	26-08-2025	REPARACION DIRECTA	NO CONCILIAR
012	01-12-2025	REPARACION DIRECTA EN AMBOS CASOS	NO CONCILIAR
013	17-12-2025	COBRO COACTIVO	ARRIBÓ A FORMULA DE PAGO POR ACEPTACION DE LA OBLIGACION

Las **actas 11 de 07/11/25 y 014 de 26/12/25** versaron sobre evaluación de indicadores de gestión de la Oficina Jurídica y análisis de política para prevención de daño antijurídico

• **Implementación de Políticas de Prevención del Daño Antijurídico**

*(Artículo 7, numerales 1, 2 y 4 y párrafo único)*

El reglamento establece la obligación de formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico, así como fijar directrices institucionales para la aplicación de mecanismos de arreglo directo, tales como la conciliación y la transacción.

De acuerdo con la evidencia revisada, no se observan directrices institucionales formalmente adoptadas en materia de arreglo directo, por lo que se recomienda su estructuración e implementación.

• **Gestión Documental (Artículo Noveno, numeral 3)**

Se evidencia que la entidad cuenta con un archivo organizado y consolidado de las actas correspondientes al periodo evaluado (segundo semestre de 2025).

• **Informe Semestral de Seguimiento**

Se verificó la publicación del informe semestral correspondiente al periodo evaluado, disponible en el siguiente enlace:

<https://epacartagena.gov.co/web/wp-content/uploads/2026/01/informe-de-gestion-comite-SEGUNDO-SEMESTRE-DE-2025.pdf>

**Conclusiones**

El Comité de Conciliación del EPA Cartagena cumple, en términos generales, con las funciones asignadas por la normativa vigente. No obstante, se identifican oportunidades de mejora relacionadas con la periodicidad de las sesiones, la formalización de directrices en materia de arreglo directo y el fortalecimiento de los mecanismos de seguimiento y control.

**Recomendaciones**

- Dar cumplimiento a la periodicidad mínima de sesiones ordinarias establecida en el reglamento interno.
- Formular y adoptar lineamientos institucionales claros para la aplicación de mecanismos de arreglo directo.
- Política de Prevención del Daño Antijurídico: Teniendo en cuenta que la política fue actualizada mediante la Resolución No. EPA-RES-01069-2024, se recomienda realizar seguimiento y evaluación periódica, con el fin de ajustarla en caso de ser necesario conforme a los resultados de la gestión jurídica y cambios normativos.

Atentamente,



**Delia Calvo Ramírez**  
**JEFE OFICINA ASESORA DE CONTROL INTERNO**

Proyectó: MARCELO TAPIAS -Abogado Asesor Externo.

